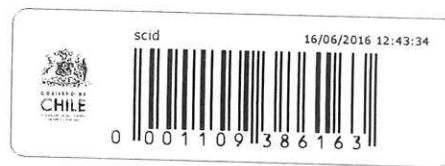
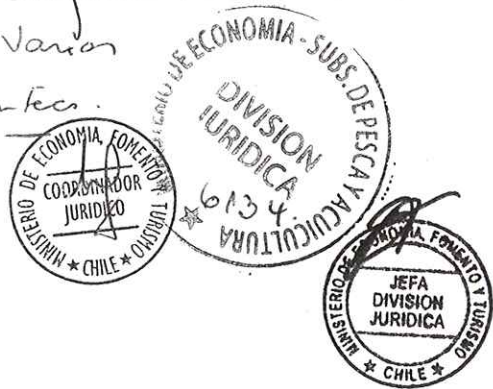


MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

REPUBLICA DE CHILE

-FIPA-

*Adjunto. Extrae los
7 Varian
In fec.*



NOMBRA NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA Y DE ACUICULTURA, NOMINADOS POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE PESQUERÍAS Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA.

SANTIAGO, 04 JUL. 2016

D.S. N° 96

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; el D.S. N° 126 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S N° 44 y 128 ambos de 2014, y N° 63 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acta de votación de elección de los representantes de los presidentes de los Comité Científico Técnicos de Pesquería de 07 de abril de 2016; y el acta de reunión de los presidentes de los Comité Científico Técnicos de Acuicultura de 22 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 de la Ley General de Pesca dispone que el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura estará integrado, entre otros, por: "d) por un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías", y por "e) un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura"

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2° del referido artículo, el cargo nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías debe designar además a un suplente.

Que conforme lo señalado en el artículo transitorio del D.S. N° 126 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el reglamento de

funcionamiento del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, de los participantes de los proyectos de investigación y tesis, y de los requisitos de selección y acreditación de los evaluadores externos, el decreto que establezca la primera nominación de los integrantes a que se refieren los literales b) a g) del referido artículo 94 de la Ley General de Pesca, establecerá cuáles de ellos durarán dos años en su cargo y cuales cuatro años en su cargo

Que mediante Decreto Supremo N° 44 de 28 de febrero de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de don Edwin Niklitschek Huaquín y de don Ciro Oyarzún González como integrantes del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominados por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías, en su calidad de titular y suplente respectivamente; y se señaló además que durarían en su cargo dos años desde la fecha de la total tramitación del mismo decreto.

Que mediante Decreto Supremo N° 128 de 24 de abril de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de don Luis Filún Villablanca como integrante del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura; y se señaló además que duraría en su cargo dos años desde la fecha de la total tramitación del mismo decreto.

Que mediante Decreto Supremo N° 63 de 14 de abril de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aceptó la renuncia de don Edwin Niklitschek Huaquín como integrante del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

Que, según consta en el acta de votación de elección de los representantes de los presidentes de los Comité Científico Técnicos de Pesquería de 07 de abril de 2016, se procedió a la nominación de éstos.

Que, según consta en el acta de reunión de presidentes de los Comité Científico Técnicos de Acuicultura de 22 de abril de 2016, se procedió a la nominación de su respectivo representante.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 95 letra a) de la referida Ley General de Pesca, los integrantes del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura durarán cuatro años en sus cargos.

DECRETO:

Artículo 1°.- Nómbrase como integrantes del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominados por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías, a don Ricardo Galleguillos González, RUT N° 5.359.621-5, en calidad de titular, y a doña Chita Guisado Aránguiz, RUT N° 5.038.971-5, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- Nómbrase como integrante del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, a don Luis Filún Villablanca, RUT N° 10.004.899-K.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Luis Felipe Céspedes
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.


PTC/RLV
[Signature]

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


[Signature]
PAUL SÚNICO GALDÁMES
Secretario de Pesca y Acuicultura